

Este documento contiene información confidencial e información clasificada como temporalmente reservada de conformidad con los arts. 3, f. II, y 18, f. II, y 14 f. VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como con los arts. 12, numeral 1 f. II, y 11, numeral 3 f. V, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ciudad de México, a 24 de enero de 2014

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL ING. ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 17 EN EL DISTRITO FEDERAL, AL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA EN EL DISTRITO 24 EN LA MISMA ENTIDAD.**

**VISTO** el oficio JLE-DF/06844/2013, suscrito por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal Electoral, Lic. Josué Cervantes Martínez, mediante el cual solicita la readscripción por necesidades del Servicio del Ing. Antonio Ortiz Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17, en el mismo cargo, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24, ambas adscritas en el Distrito Federal; se emite el presente dictamen.

**I. ANTECEDENTES**

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG599/2009, mediante el cual aprobó el proyecto integral de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.
- II. El 11 de febrero de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE21/2013, los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- III. Mediante oficio número JLE-DF/06844/2013, el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) dictaminar y someter a consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la readscripción por

necesidades del Servicio del C. Ing. Antonio Ortiz Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en referida entidad.

La solicitud se formuló en los términos siguientes:

*Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98, 100; y 102, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como en lo establecido en el Capítulo Segundo "Disposiciones Específicas", apartado 9, de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral; me permito someter a su consideración y, a través suyo, de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el cambio de adscripción por necesidades del servicio del Lic. Antonio Ortiz Hernández, Vocal Ejecutivo de la 17 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, al 24 Distrito Electoral Federal de la misma Ciudad Capital.*

*La propuesta que antecede obedece a la necesidad de aprovechar la experiencia y aptitud de dicho Miembro del Servicio Profesional Electoral, readscribiéndole a un ámbito de competencia del cual tiene pleno conocimiento, habida cuenta que se desempeñó en la propia 24 Junta Distrital Ejecutiva como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 1 de julio de 2005 al 30 de abril de 2011, amén de que su relación con los demás integrantes y personal administrativo del citado órgano subdelegacional siempre fue óptima, por lo que se contribuirá a continuar con el adecuado clima laboral prevaleciente.*

*El ciudadano Antonio Ortiz Hernández se ha destacado por su plena disposición al trabajo, tanto en lo individual como en equipo, así como por su reconocido compromiso institucional, tal como se advierte de las evaluaciones del desempeño a lo largo de su trayectoria profesional dentro de la institución.*

*En este orden de ideas, basado en las circunstancias que anteceden y en mi experiencia dentro del Instituto Federal Electoral como Vocal Ejecutivo Local en el Distrito Federal, donde he tenido a mi cargo los Procesos Electorales Federales 2008-2009 y 2011-2012, considero que el Lic. Antonio Ortiz Hernández es el servidor público idóneo para hacerse cargo de la 24 Junta Distrital Ejecutiva, coadyuvando a la mejor integración del órgano distrital.*

*Para mejor proveer, manifiesto a esa superioridad que el funcionario de carrera está de acuerdo con el cambio de adscripción propuesto.*

De acuerdo con lo anterior, la propuesta formulada por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98, 102,

fracciones I y II, 103 y 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 37, 38 y 39, fracciones I y II de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.

Es importante mencionar, que el Lic. Antonio Ortiz Hernández, manifestó, a través de oficio número JDE17-DF/00848/2013 de fecha 12 de diciembre de 2013, su aceptación al movimiento propuesto por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal.

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Fundamento jurídico aplicable a las readscripciones.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 98; 99; 101; 102; 103; 108; 185 y 444, fracción VIII del Estatuto; 1; 3; 4; 36; 38; 39; 40; 41; 42 y 43 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral; el Instituto Federal Electoral a través de la Junta General Ejecutiva, tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto emita la DESPE sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

**SEGUNDO. Análisis del concepto "*Readscripción por necesidades del Servicio*".** En aras de generar mayor certeza en cuanto a la procedencia de la readscripción que se dictamina, resulta pertinente llevar a cabo un análisis del concepto necesidades del Servicio.

Así, conforme a las disposiciones ya apuntadas, la *readscripción por necesidades del Servicio* se entiende como la facultad que posee el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta General Ejecutiva, para determinar el cambio de su personal de acuerdo a las necesidades institucionales, y sin perjuicio de sus derechos laborales. Las necesidades del Servicio se encuentran establecidas en el artículo 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 39 de los Lineamientos para la Readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.

El concepto se encuentra alineado con las obligaciones que tiene el personal de carrera del Instituto, fundamentalmente con las que derivan de los artículos 207, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 444, fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, que a la letra disponen:

### **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

#### **Artículo 207.**

1. Por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto Federal Electoral, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, y las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.
2. El Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan este Código y el Estatuto.

### **Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral**

**Artículo 444.** Son obligaciones del personal del Instituto.

VIII. Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Como puede observarse, en este proceso prevalece el interés institucional sobre cualquier otro de índole personal, lo que no significa -de modo alguno- la lesión de algún derecho laboral. En este sentido, debe señalarse que tales derechos quedan incólumes, en acatamiento de las disposiciones que en esta materia previenen las leyes, mismas que tienen su base en la garantía constitucional del derecho del trabajo, establecida en el artículo 123, apartado B<sup>1</sup>, fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso particular, una vez que se realice la valoración sobre la procedencia de la readscripción, esta Dirección Ejecutiva llevará a cabo el análisis sobre la salvaguarda de los

---

<sup>1</sup> Este apartado regula los derechos de los trabajadores al servicio del Estado; régimen al que se encuentra sujeto el personal del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 208, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

derechos laborales y de los que, en su carácter de miembro del Servicio Profesional Electoral, adicionalmente tiene el Ing. Antonio Ortíz Hernández.

### **TERCERO. Requisitos de la solicitud y elementos de procedencia.**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 101 y 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en relación con los artículos 36, 39, fracción I y II y 40 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, esta dirección procede al análisis de los requisitos y elementos de procedencia que deben satisfacer las solicitudes de readscripción por necesidades del Servicio, y estar en posibilidad de determinar si en el caso concreto son cubiertos.

**a) Que la propuesta de readscripción se presente ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.**

En el presente caso se cumple con este requisito, ya que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal presentó ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a través del oficio número JLE-DF/06844/2013, la solicitud para readscribir por necesidades del Servicio al Ing. Antonio Ortíz Hernández, del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva del Distrito 24 en la misma entidad.

**b) Que la propuesta de readscripción se realice por el Secretario Ejecutivo; un Director Ejecutivo o un Vocal Ejecutivo Local.**

El presente requisito se ve satisfecho, ya que la solicitud de readscripción realizada mediante oficio número JLE-DF/06844/2013, fue formulada por el Lic. Josué Cervantes Martínez, quien ostenta el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, en virtud del nombramiento que le fue expedido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, y que consta en su expediente como miembro del Servicio Profesional Electoral.

**c) Que la solicitud se presente por escrito y con firma autógrafa.**

Se tiene por cumplimentado el presente requisito, en virtud de que la solicitud de readscripción que por necesidades del Servicio realizada por el Vocal Ejecutivo de la Junta

Local Ejecutiva en el Distrito Federal, se presentó por escrito, a través del oficio número JLE-DF/06844/2013. Al efecto, dicho funcionario electoral plasmó su firma de su puño y letra.

**d) Que la solicitud que formule el Director Ejecutivo o Vocal Ejecutivo se realice respecto del personal de carrera adscrito a su área ejecutiva o entidad.**

Respecto del cumplimiento de este requisito, es de señalar que se ve cubierto, en razón de que la propuesta de readscripción que detonó la elaboración del presente dictamen, fue formulada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, respecto de un funcionario adscrito en esta entidad; ello es así porque el Ing. Antonio Ortiz Hernández, ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en dicha entidad federativa.

**e) Que se señalen las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.**

Como ha quedado precisado en el antecedente III del presente Dictamen, mediante oficio número JLE-DF/06844/2013, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, señaló las razones y los motivos que dieron origen a la propuesta de readscripción por necesidades del Servicio del Ing. Antonio Ortiz Hernández.

En este sentido, de la lectura del oficio precitado, se pueden obtener los siguientes elementos de sustento a la solicitud.

- El funcionario propuesto para ser readscrito cuenta con el perfil profesional, experiencia y trayectoria para cubrir la plaza de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Distrito Federal.

Lo anterior, tomando en cuenta que se desempeñó en la propia 24 Junta Distrital Ejecutiva como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 1 de julio de 2005 al 30 de abril de 2011, amén de que – como lo refiere el delegado- su relación con los demás integrantes y personal administrativo del citado órgano subdelegacional siempre fue óptima, por lo que se contribuirá a continuar con el adecuado clima laboral prevaleciente.

En el mismo sentido, agrega el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, el ciudadano Antonio Ortíz Hernández se ha destacado por su plena disposición al trabajo, tanto en lo individual como en equipo, así como por su reconocido compromiso institucional, tal como se advierte de las evaluaciones del desempeño a lo largo de su trayectoria profesional dentro de la institución.

En este orden, basado en las circunstancias que anteceden se considera que el Lic. Antonio Ortíz Hernández es el servidor público idóneo para hacerse cargo de la 24 Junta Distrital Ejecutiva, coadyuvando a la mejor integración del órgano distrital.

De acuerdo con lo anterior, el cambio propuesto por necesidades del Servicio es para la debida integración y cohesión de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Distrito Federal, aprovechando la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos del Ing. Antonio Ortíz Hernández, en beneficio de las tareas institucionales encomendadas al cargo de Vocal Ejecutivo de dicho órgano subdelegacional.

- f) Que la solicitud se realice respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implique ascenso ni promoción.**

Se tiene como cumplimentado el presente requisito, toda vez que la readscripción que propone el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, por necesidades del Servicio, se realiza sobre un mismo cargo, es decir, en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva. En el cuerpo del presente dictamen se presenta una tabla que da cuenta de esta previsión.

- g) Que la solicitud de readscripción no implique la afectación a la integración de las áreas ejecutivas u órganos desconcentrados. En el caso de las Juntas Distritales Ejecutivas, la readscripción no debe ocasionar más de dos plazas vacantes.**

La solicitud que nos ocupa cubre con este requisito, habida cuenta que las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 17 y 24 en el Distrito Federal no se verán afectadas en su conformación, tal como se detallará en el apartado subsecuente.

#### CUARTO. Valoración.

Con el propósito de dictaminar si resulta procedente la readscripción por necesidades del Servicio que propone el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral realiza la valoración siguiente:

##### a) Perfil del miembro del Servicio.

El Ing. Antonio Ortiz Hernández, es Ingeniero Industrial Químico. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1º de julio de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad mayor a ocho años en el Servicio, desempeñándose en los cargos y adscripciones siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01/07/2005	Distrito Federal	Distrito 24
Vocal Ejecutivo	13/04/2011		Distrito 17

##### • Evaluaciones del desempeño

En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Ing. Antonio Ortiz Hernández, ha sido evaluado en 10 ocasiones, incluyendo evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

##### • Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2005	9.469
2006	9.423
2007	9.228
2008	9.357
2009	8.490
2010	9.635
2011	9.942
2012	9.635
Promedio	9.397

##### Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.328
2008-2009	8.471



Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Ing. Antonio Ortiz Hernández ha obtenido las calificaciones siguientes:

### Programa por áreas modulares

Formación Básica	
Área modular	Calificación
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	9.33
Jurídico Político	9.67
Técnica Instrumental	10.00

Formación Especializada	
Área modular	Calificación
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	—
Jurídico Político	9.11
Técnica Instrumental	—

<b>Promedio</b>	<b>9.46</b>
-----------------	-------------

En este sentido, las evaluaciones globales del Ing. Antonio Ortiz Hernández reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional; calificaciones que a continuación se listan:

### Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.222
2006	9.201
2007	9.130
2008	9.123
2009	8.732
2010	9.055
2011	9.268
2012	9.320

En este contexto se acredita que el referido miembro del Servicio, con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la experiencia, capacidad, aptitudes y conocimientos para ser readscrito a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Distrito Federal.

- **Rango**

El Ing. Antonio Hernández Ortiz actualmente cuenta con el Rango I, Directivo Electoral, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.

**b) Régimen disciplinario**

De acuerdo con la información que obra en el expediente como miembro del Servicio Profesional Electoral, el Ing. Antonio Hernández Ortiz, desde su ingreso al Instituto Federal Electoral, a la fecha de elaboración de este Dictamen, no ha sido sancionado ni se le ha radicado algún expediente con motivo de la instauración de algún procedimiento disciplinario o de responsabilidad administrativa.

**c) Experiencia en procesos electorales.**

El Ing. Antonio Hernández Ortiz ha participado en 3 procesos electorales federales: 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para el adecuado desempeño de las funciones al frente de la Junta Distrital Ejecutiva 24 en el Distrito Federal.

**d) Histórico de adscripciones del funcionario propuesto.**

Como se señaló en el inciso a) del presente apartado, el Ing. Antonio Hernández Ortiz se ha desempeñado en los cargos y adscripciones siguientes:

- i. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Distrito Federal, y
- ii. Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.

**e) Complejidad electoral.**

La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales, los cuales son; educación, distribución de la

población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral esta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que el Distrito Electoral 17 en el Distrito Federal, adscripción actual del Ing. Antonio Hernández Ortíz, tiene un nivel de complejidad Muy Bajo. Por su parte, el Distrito Electoral 24 en la misma entidad, propuesta de readscripción para el citado servidor público, también tiene el mismo nivel de complejidad.

De acuerdo con lo anterior, el Ing. Antonio Hernández Ortíz, con su experiencia y conocimiento electoral, deberá atender la complejidad electoral antes citada, y desarrollar las funciones en su nueva adscripción basándose en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que exige la función pública electoral, atentos a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución General de la República, en relación con los artículos 105, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 17, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

**f) Equivalencia o similitud entre los cargos objeto de la readscripción.**

El Ing. Antonio Hernández Ortíz, actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en la misma entidad, este cambio de adscripción no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción propuesta		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$67,056.00  <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima vacacional.</li> <li>• Prima quinquenal.</li> <li>• Despensa.</li> <li>• Aguinaldo.</li> <li>• Vacaciones.</li> <li>• Seguro Institucional.</li> <li>• Seguro Colectivo de Retiro.</li> <li>• Seguro de Separación Individualizado.</li> <li>• Seguro de gastos médicos mayores.</li> </ul>	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Distrito Federal.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$67,056.00  <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima vacacional.</li> <li>• Prima quinquenal.</li> <li>• Despensa.</li> <li>• Aguinaldo.</li> <li>• Vacaciones.</li> <li>• Seguro Institucional.</li> <li>• Seguro Colectivo de Retiro.</li> <li>• Seguro de Separación Individualizado.</li> <li>• Seguro de gastos médicos mayores.</li> </ul>

#### g) Observaciones sobre la readscripción

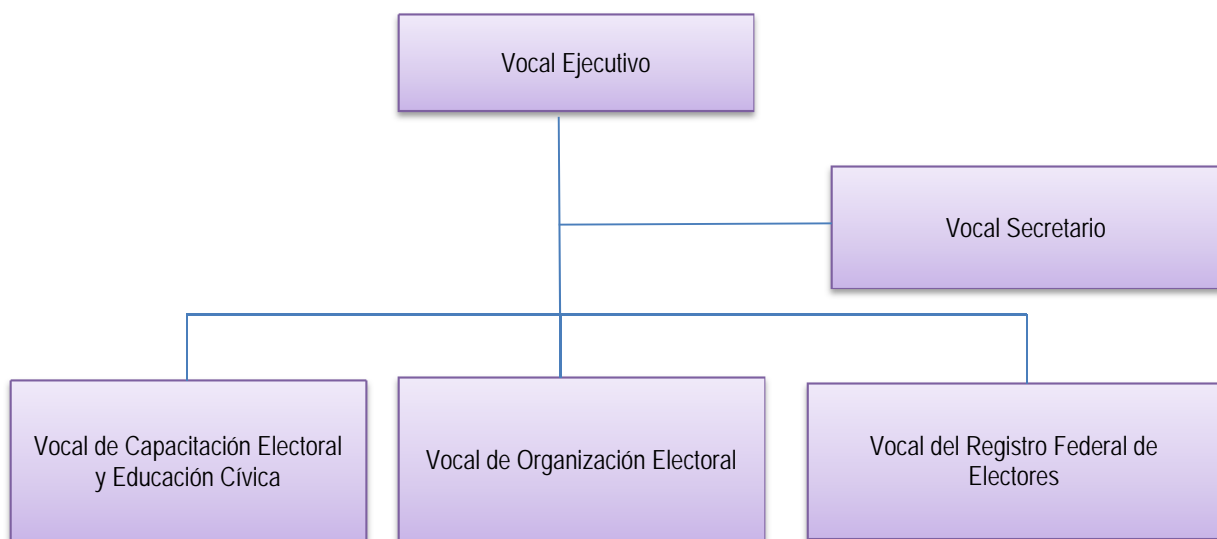
La readscripción por necesidades del Servicio del Ing. Antonio Hernández Ortiz redundará en mayores beneficios para la Institución, ya que el funcionario propuesto coadyuvará manera adecuada en las tareas asignadas a la Junta Distrital Ejecutiva 24 en el Distrito Federal, en virtud de su perfil y las características del Distrito Electoral.

La propuesta de readscripción cobra relevancia en la medida que se formula por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, quien es el encargado, entre otras cosas, de proveer a las Juntas Distritales Ejecutivas y a los Consejos Distritales, de los elementos y recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### h) Análisis sobre la integración de los órganos involucrados en la readscripción

De acuerdo con lo establecido por el artículo 145, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Distritales Ejecutivas se integran por un Vocal Ejecutivo, un Vocal Secretario, un Vocal de Organización Electoral, un Vocal del Registro Federal de Electores, y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

El siguiente diagrama muestra la estructura actual de las Vocalías en órganos distritales:



De acuerdo con lo anterior, es importante destacar que la readscripción que ahora se dictamina no afecta la integración de la Junta Distrital Ejecutiva 17 en el Distrito Federal, toda vez que las Vocalías del Secretario, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, se encuentran ocupadas.

Por cuanto hace a la Vocalía Ejecutiva que dejaría vacante el Ing. Antonio Hernández Ortiz, será cubierta, en su caso, por la DESPE con la designación de ganadoras de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2013-2014, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal, exclusiva para mujeres.

En este sentido, no habrá afectación alguna a la estructura orgánica y funcional de la Junta Ejecutiva 01 en el estado de Morelos, atentos a lo dispuesto por el artículo 42, fracción IV de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.

- i) **Supuestos que originan la propuesta y análisis sobre las razones y motivos que la sustentan.**

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido por los artículos 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del

Instituto Federal Electoral, así como 39 y 40 de los Lineamientos para la Readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, procede al análisis de las razones y motivos que sustentan la propuesta de readscripción del Ing. Antonio Hernández Ortiz.

Como se precisa en el apartado de antecedentes de este Dictamen, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98, 102, fracciones I y II, 103 y 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 37, 38 y 39, fracciones I y II de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral; planteó la necesidad de someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la readscripción del Ing. Antonio Hernández Ortiz, del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal, en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en la misma entidad.

Lo anterior, con el objeto de mantener debidamente integradas las Juntas Distritales Ejecutivas de este Instituto, y cubrir el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Distrito Federal, con un funcionario que cuente con el perfil, la experiencia, capacidad, aptitudes y conocimientos que le permitan coordinar adecuadamente a las tareas institucionales, en el marco del próximo Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Es importante destacar que la propuesta obedece a la necesidad de aprovechar la experiencia y aptitud de dicho Miembro del Servicio Profesional Electoral, readscribiéndole a un ámbito de competencia del cual tiene pleno conocimiento, pues se desempeñó en la Junta Distrital 24 como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del 1 de julio de 2005 al 30 de abril de 2011, y su relación con los integrantes y personal administrativo del citado órgano subdelegacional siempre fue óptima, por lo que se contribuirá con el adecuado clima laboral.

Es de agregar que el funcionario de carrera está de acuerdo con el cambio de adscripción propuesto, ya que a través del oficio JDE17-DF/00848/2013, de fecha 12 de diciembre de 2013, manifestó su aceptación a cambio de adscripción objeto del presente dictamen.

Por lo anterior, se acreditan los supuestos de procedencia a que aluden los artículos 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional y del personal del Instituto Federal

Electoral, y 39, fracciones I y II de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, que a la letra disponen:

*La readscripción por necesidades del Servicio se determinará, con base en los supuestos siguientes:*

- I. Para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral.*
- II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales.*

En tanto que la readscripción del Ing. Ortiz Hernández, propende a la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Distrito Federal, aprovechando su experiencia, capacidades, aptitudes y conocimientos en beneficio de las tareas institucionales a cargo de dicho órgano subdelegacional.

**j) Inexistencia de afectación a derechos laborales.**

Como se señaló en el apartado SEGUNDO, la readscripción objeto del presente Dictamen no afecta de modo alguno los derechos que como trabajador y como miembro del Servicio Profesional Electoral tiene el Ing. Antonio Hernández Ortiz.

Al efecto, conviene mencionar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos, mismos que quedarán incólumes con la readscripción que nos ocupa:

1. La relación laboral entre el Ing. Antonio Hernández Ortiz y el Instituto Federal Electoral continúa vigente. En este sentido, su antigüedad en el Servicio Profesional Electoral se conserva y queda protegida para los efectos legales a que haya lugar.
2. Las percepciones que reciba el miembro del Servicio en el cargo propuesto serán las mismas que actualmente recibe. En este sentido, no habrá afectación al salario.
3. Los días de descanso, periodos vacacionales, prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley, se mantienen salvaguardados.

4. El Ing. Antonio Hernández Ortiz continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.
5. La prestación referente al seguro de gastos médicos mayores y demás prestaciones que concede el Instituto Federal Electoral a los funcionarios de nivel Directivo, permanece intacta.
6. Las compensaciones que llegará a otorgar el Instituto Federal Electoral a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, será conservada y otorgada en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto Federal Electoral.

Con relación a los derechos como miembro del Servicio Profesional Electoral, se destacan los siguientes:

1. El Ing. Antonio Hernández Ortiz estará en posibilidades de ser promovido en la escala de rangos en los términos previstos en la normativa aplicable.
2. El mencionado funcionario de carrera podría concursar por un cargo del Servicio Profesional Electoral en los términos que establezcan los Lineamientos y la Convocatoria que en su momento se expidiera, siempre y cuando cubra con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
3. El citado funcionario de carrera tendrá derecho a recibir los cursos de formación y desarrollo profesional que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto Federal Electoral.
4. El miembro del Servicio podrá solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
5. El funcionario podrá solicitar su movilidad o cambio de adscripción, siempre que cumpla con los requisitos que para tal efecto establezca la normativa aplicable, entre los que destacan, el haber cumplido un año en su adscripción, y la sujeción a los plazos y términos que prevea el oficio circular que emita la Dirección



Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral como parte del programa de readscripciones a petición del interesado que se determine exprofeso.

6. El Ing. Antonio Hernández Ortiz, puede inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el Instituto.
7. El referido servidor de carrera tendrá derecho a recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del Instituto se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad federativa donde se encuentre su adscripción;
8. El miembro del Servicio sujeto a readscripción continuará conociendo, oportunamente, los resultados de sus evaluaciones del desempeño, y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
9. El citado funcionario electoral podrá obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable; del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y de los acuerdos que emita el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Así, se puede concluir que la readscripción que se dictamina, propende a la adecuada integración de los órganos del Instituto Federal Electoral, con el único fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos laborales del servidor público involucrado.

En este sentido, la relación jurídica de servicio entre el Instituto Federal Electoral y el Lic. Ing. Antonio Hernández Ortiz, busca la compatibilidad entre sus derechos que tiene como trabajador y el cumplimiento efectivo del Servicio Profesional Electoral, para lo cual, es indispensable que los órganos delegacionales y subdelegacionales estén debidamente integrados y con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de las funciones electorales.

**QUINTO. Vista a la Comisión del Servicio Profesional Electoral.** Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, 41 y 50 de los Lineamientos, la

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su sesión ordinaria de fecha 20 de enero de 2014, el presente Dictamen de readscripción por necesidades del Servicio.

### III. CONCLUSIONES

**PRIMERA.** La Junta General Ejecutiva tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio así se requiera, con base en el Dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

**SEGUNDA.** La readscripción por necesidades del Servicio constituye una facultad que posee el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta General Ejecutiva, para determinar el cambio de adscripción de su personal de acuerdo a las necesidades institucionales, y sin perjuicio de sus derechos laborales. Dichas necesidades del Servicio se encuentran expresamente establecidas en el artículo 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 39 y 40 de los Lineamientos para la Readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.

**TERCERA.** La propuesta de readscripción por necesidades del Servicio debe cumplir con una serie de requisitos establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, a saber: a) Que la solicitud se presente ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; b) Que la propuesta la realice el Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o un Vocal Ejecutivo Local; c) Que la solicitud se presente por escrito con firma autógrafa; d) Sí la solicitud se formula por el Director Ejecutivo o Vocal Ejecutivo, deberá realizarse respecto del personal de carrera adscrito a su área ejecutiva o junta; e) Que se señalen las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción, f) Que la solicitud se realice respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel u homólogo de acuerdo con la tabla de equivalencias, y no implique ascenso ni promoción; g) Que la solicitud de readscripción no implique la afectación a la integración de las áreas ejecutivas u órganos desconcentrados. En el caso de las Juntas, la readscripción no debe ocasionar más de dos plazas vacantes.

**CUARTA.** La propuesta de readscripción cumple con los requisitos normativos señalados en el párrafo que antecede, tal como quedó razonado en la parte considerativa del presente Dictamen.

**QUINTA.** Se considera necesaria la readscripción del Ing. Antonio Hernández Ortíz, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Distrito Federal, de acuerdo con los supuestos previstos por los artículos 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 39, fracciones I y II de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.

Lo anterior, en virtud de que la readscripción del Ing. Antonio Hernández Ortíz, es para la debida integración de la Junta Distrital Ejecutiva 24 en el Distrito Federal, amén de que se aprovechará la experiencia, capacidad y conocimiento de dicho miembro del Servicio, en beneficio de las tareas institucionales asignadas a la citada Vocalía Ejecutiva Distrital, tal como se advierte del presente Dictamen.

**SEXTA.** Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales del funcionario de carrera, como se expuso en el considerando CUARTO inciso j) del presente Dictamen.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14; 16; 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracciones I y II; 103; 104; 185 y 444 fracción VIII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como en lo establecido en los artículos 1; 3; 4; 37; 38; 39 fracciones I y II; 40; 41; 43; 46, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Se dictamina procedente la readscripción por necesidades del Servicio del Ing. Antonio Hernández Ortíz, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para los efectos previstos por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.